



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

CONTRATO DE SUMINISTRO, DE PAPEL ESPECIAL PRECORTE, PAPEL Y SOBRES CON RESERVA Y ESPECIFICACIONES DE IDENTIDAD CORPORATIVA DEL AYTO. DE GRANADA Y DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA IMPRESIÓN, PLEGADO Y ENSOBRADO DE RECIBOS Y NOTIFICACIONES.

En la ciudad de Granada, a 5 de marzo de dos mil diecinueve

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Baldomero Oliver León**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. Enrique Gabriel López Juliá**, mayor de edad, con D.N.I. nº [redacted] en domicilio a efectos de notificaciones en Ogijares (Granada), Pog. Tecnológico, naves 4 y 5, actuando en representación de **DIA CASH, S.L.**, con C.I.F. B-18283036, según poder otorgado por la citada mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D Julián Peinado Ruano, el día 27 de junio de 1996, con el número 1.723 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministros cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó entre otros, el acuerdo que, con el nº 1.195, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 182SE/2018 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de suministro de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa de la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de dotar de papel para la impresión y puesta al cobro de recibos y



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

documentos de ingresos de tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Granada y especialmente los recibos y documentos de ingreso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Rústica y Urbana gestionados por el Servicio de Catastro, los recibos y documentos de ingreso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Actividades Económicas, gestionados por el Servicio de Gestión de Tributos, las Tasas por Reserva de Aparcamiento gestionadas por el Servicio de Movilidad y el Servicio de Gestión de Tributos, las Infracciones y Sanciones en materia de tráfico gestionadas por la Sección de Infracciones del Área de Movilidad y las providencias de apremio correspondientes a las citadas deudas gestionadas por la Agencia Municipal Tributaria.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 182SU/2018 del Área de Contratación, referido al contrato de suministro de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa de la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada, a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, por delegación de la Junta de Gobierno Local, con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ha dictado la resolución, que literalmente dice:

"Visto expediente número 182 SU/2018 del Área de Contratación, relativo al procedimiento para adjudicar el contrato de suministro de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa del Ayuntamiento de Granada y de la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones, teniendo en cuenta la resolución del Sr. Tit. de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, de fecha 28 de enero de 2019, de aceptación de la propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 446 de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el BOP de 02/06/2016) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),

RESUELVO:

PRIMERO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de suministro de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa del Ayuntamiento de Granada y de la Agencia Municipal Tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones, a la mercantil **DIACASH SL** que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

requisitos, condiciones y obligaciones expresadas en los pliegos, en los se compromete a su ejecución por un precio de 15.671,18 euros lo que supone una baja respecto del presupuesto de licitación (cuyo importe es de 18.968,20 Euros) de 3.297,02 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.290,95 Euros, totalizándose la oferta en 18.962,13 Euros.

SEGUNDO.- *Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.*

TERCERO.- *La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores."*

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de suministros, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, encarga el suministro de papel especial precorte, papel y sobres con reserva y especificaciones de identidad corporativa del ayto. de granada y de la agencia tributaria para impresión, plegado y ensobrado de recibos y notificaciones, a la mercantil DIA CASH, S.L., representada por Enrique Gabriel López Juliá, en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario, se compromete a ejecutar el contrato por un precio de 15.671,18 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 3.290,95 Euros, totalizándose la oferta en **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (18.962,13 Euros).**

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0801-93201-22003 denominada "Papel Impreso de Notificaciones"; del presupuesto de la Agencia Municipal Tributaria, correspondiendo para el ejercicio 2018 la cantidad de 4.590,3 Euros y 18.361,22 Euros para el ejercicio 2019, por tratarse de una adjudicación interanual.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega del suministro.

El plazo de duración inicial del contrato será de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, no pudiendo iniciarse su ejecución hasta ese momento.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION**

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

El contrato se podrá prorrogar anualmente antes de la finalización del citado plazo inicial, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Lugar de entrega de los bienes: El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en la Agencia Municipal Tributaria, Complejo Administrativo Los Mondragones, Avda. de las Fuerzas Armadas 4, Modulo A, Planta Baja, 18014, Granada.

CUARTA. Régimen de pagos.

El pago se efectuará previa aprobación por el órgano competente de la oportuna factura expedida con cargo a la Agencia Municipal Tributaria, la cual se emitirá cada vez que se realice la correspondiente entrega del pedido solicitado previamente conforme al calendario de entregas establecido en el pliego de prescripciones técnicas, adjuntándose albarán en el que conste el suministro llevado a cabo.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se fija en un plazo de dos años desde la fecha de entrega de cada suministro.

SÉPTIMA. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

OCTAVA. Dirección y supervisión del suministro.

La vigilancia y comprobación del contrato por parte de la Administración se realizará por el Gerente de la Agencia Municipal Tributaria como responsable del contrato y por el Responsable de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

NOVENA. Pólizas de seguros.

No procede

DÉCIMA. Cesión del contrato

De conformidad con el artículo 214.1 LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Esta cesión se realizará previo cumplimiento de los requisitos



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION**

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

establecidos en el artículo 214.2 LCSP.

UNDÉCIMA. Modificación del contrato

El Ayuntamiento de Granada, una vez formalizado el contrato, podrá modificarlo siempre que se justifique por la necesidad de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros. Las citadas modificaciones no podrán superar, tanto al alza como a la baja el 10% del precio del contrato, sin que tenga derecho el contratista en caso de supresión o reducción a reclamar indemnización por dichas causas.

DUODÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 21 del Anexo I

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP

DECIMOTERCERA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION**

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Con respecto a la garantía definitiva en aplicación del artículo 107.1 LCSP, al tratarse de un contrato de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, no se exige garantía definitiva.

DECIMOSEXTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado adjudicatario, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable, así como la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION**

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

DECIMOCTAVA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se unen como anexo, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

VIGÉSIMA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGESIMOSEGUNDA. Este contrato se extiende bajo la fe del Secretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACION**

Referencia: expediente 182SU/2018.-

Documento contable: 220189000274 y 220180001767 y 220189000001.-

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.
El Teniente Alcalde Delegado de Economía y Hacienda,
Personal, Contratación, Organización y Smart City**

Baldomero Oliver Laón



El Secretario General

Alfonso Cobo Navarrete

El adjudicatario

Enrique Gabriel López Juliá,